

AVISO 1236

20 DE DICIEMBRE de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CESAR FRANCO VALENCIA** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 5050 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **CESAR FRANCO VALENCIA**

Dirección de notificación usuario **CR 14 # 36 N – 12 AP 303 ED MARIA JOSE**

Funcionario que expidió el acto **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.

Armenia, 20 de Diciembre 2018

Señor:

CESAR FRANCO VALENCIA

CR 14 # 36 N – 12 AP 303 ED MARIA JOSE

Teléfono: 3228900376

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RESOLUCION **PQRDS 5050 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1236 correspondiente a **la RESOLUCION PQRDS 5050 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRÍCULA 116573"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Profesional Universitario I

RESOLUCIÓN PQRDS-5050

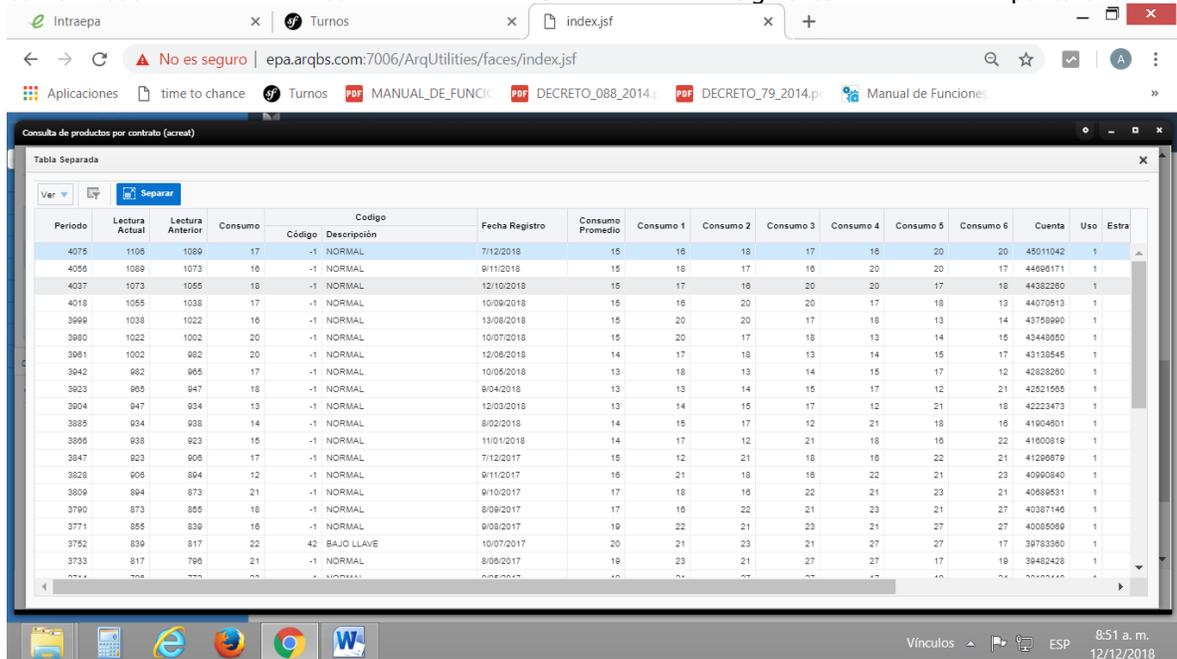
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA 116573

El profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor CESAR FRANCO VALENCIA, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la CR 14 # 36 N - 12 AP 303 ED MARIA JOSE, **identificado con Matrícula 116573.**
2. Que revisado en el sistema el predio se encuentra en MORA por valor de \$323.070°°.
3. Que se observa en el sistema de la entidad que para el último mes existió un consumo de 17 y 42M3 con lecturas certeras en el predio como se evidencian en la facturación de cada mes y de conformidad con el siguiente pantallazo:



The screenshot shows a web browser window with the URL epa.arqbs.com:7006/ArqUtilities/faces/index.jsf. The browser tabs include 'Intraepa', 'Turnos', and 'index.jsf'. The page content displays a table titled 'Consulta de productos por contrato (acreat)'. The table has columns for 'Periodo', 'Lectura Actual', 'Lectura Anterior', 'Consumo', 'Codigo', 'Fecha Registro', 'Consumo Promedio', and 'Consumo 1' through 'Consumo 6'. The data rows show consumption records for various periods, with the most recent record for period 4075 showing a consumption of 17 units.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo	Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo 5	Consumo 6	Cuenta	Uso	Estra
4075	1106	1089	17	-1 NORMAL	7/12/2018	15	16	18	17	16	20	20	45011042	1	
4056	1089	1073	16	-1 NORMAL	6/11/2018	15	18	17	16	20	20	17	44696171	1	
4037	1073	1055	18	-1 NORMAL	12/10/2018	15	17	16	20	20	17	18	44382280	1	
4018	1055	1038	17	-1 NORMAL	10/09/2018	15	16	20	20	17	18	13	44070513	1	
3999	1038	1022	16	-1 NORMAL	13/08/2018	15	20	20	17	18	13	14	43758990	1	
3980	1022	1002	20	-1 NORMAL	10/07/2018	16	20	17	18	13	14	15	43448950	1	
3961	1002	982	20	-1 NORMAL	12/06/2018	14	17	18	13	14	15	17	43138545	1	
3942	982	965	17	-1 NORMAL	10/05/2018	13	18	13	14	15	17	12	42828280	1	
3923	965	947	18	-1 NORMAL	9/04/2018	13	13	14	15	17	12	21	42521555	1	
3904	947	934	13	-1 NORMAL	12/03/2018	13	14	15	17	12	21	16	42223473	1	
3885	934	920	14	-1 NORMAL	8/02/2018	14	15	17	12	21	18	16	41904901	1	
3866	920	923	15	-1 NORMAL	11/01/2018	14	17	12	21	18	16	22	41600319	1	
3847	923	906	17	-1 NORMAL	7/12/2017	15	12	21	18	16	22	21	41296979	1	
3828	906	894	12	-1 NORMAL	6/11/2017	16	21	18	16	22	21	23	40900840	1	
3809	894	873	21	-1 NORMAL	6/10/2017	17	18	16	22	21	23	21	40689531	1	
3790	873	855	18	-1 NORMAL	8/09/2017	17	16	22	21	23	21	27	40387146	1	
3771	855	839	16	-1 NORMAL	6/08/2017	19	22	21	23	21	27	27	40080509	1	
3752	839	817	22	42 BAJO LLAVE	10/07/2017	20	21	23	21	27	27	17	39783380	1	
3733	817	796	21	-1 NORMAL	8/06/2017	19	23	21	27	27	17	16	39482428	1	
3714	796	773	23	-1 NORMAL	8/05/2017	19	23	21	27	27	17	16	39181116	1	

4. Artículo 146 de la ley 142 de 1994 reza: *La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.*

5. Que Artículo 149 de la ley 142 de 1994 reza: *De la revisión previa. Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso.*

1. Que de conformidad con las lecturas arrojadas mes a mes no se amerita investigar las desviaciones significativas ya que no cumple con lo estipulado en el artículo 149 de la ley 142 de 1994 establece que: *"es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores por otra parte la comisión de regulación de agua potable y saneamientos básico (CRA) ha establecido cuales son los parámetros de la desviaciones significativas los aumentos o reducciones en los consumos que comparados con los promedios de los últimos tres periodos si la facturación es bimensual o de los últimos seis periodos si la facturación es mensual sean mayores a los porcentajes que se señalan a continuación:*

*El (35%) para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a (40 m3)
El (65%) para usuarios con un promedio de consumo menor a (40m3)."*

6. Que respecto de los valores a pagar se le informa que existe en el software de la entidad una financiación de la deuda la cual presenta dos meses en mora, sumado a ello el predio ha sido objeto de órdenes de suspensión por mora en el pago las cuales han sido incumplidas ya que no se ha podido ingresar al edificio.

7. Que la facturación en el predio desde el mes de Agosto de 2018 la cual venia en mora de 4 meses ha sido la siguiente hasta la fecha:

- Facturación del 13/08/2018 con 4 meses en mora por valor de \$471.925°°.

Facturación la cual fue financiada el 21/08/2018 a 12 cuotas con una cuota inicial de \$150.000°° la cual fue cancelada el día 21/08/2018.

- Facturación del 10/09/2018 con 1 mes de mora por valor de \$138.062°° la cual tiene incluido el consumo del periodo por valor de \$112.095°° más la 1ra cuota de la financiación por valor de \$25.967°°, **factura que no fue cancelada.**

- Facturación del 12/10/2018 con 2 meses en mora por valor de \$281.862 los cuales tienen incluida la deuda del mes anterior por valor de \$138.062°° más el consumo del mes en curso por valor de \$115.929°° más la 2da cuota de la financiación por valor de \$27.871°°

Facturación que fue vuelta a financiar en su totalidad incluyendo los valores ya financiados el día 24/10/2018 a 9 cuotas con una cuota inicial de \$100.000°° la cual fue cancelada el 24/10/2018.

- Facturación del 09/11/2018 con 1 mes de mora por valor de \$159.664°° la cual tiene incluido el consumo del periodo por valor de \$108.066°° más la 1ra cuota de la financiación por valor de \$51.598°°, **factura que no fue cancelada.**

- Facturación del 07/12/2018 con 2 meses en mora por valor de \$323.070 los cuales tienen incluida la deuda del mes anterior por valor de \$159.664°° más el consumo del mes en curso por valor de \$111.687°° más la 2da cuota de la financiación por valor de \$51.598°°, **factura que no ha sido cancelada y tiene plazo de pago oportuno hasta el 18/12/2018.**

8. Que por lo anterior se le recomienda colocarse al día en las obligaciones a cargo y puede acogerse a los planes de pago que ofrece la entidad prestadora del servicio.
9. Que por todo lo anterior se concluye que no existe incumplimiento por parte de la entidad ni anomalía en el cobro de la facturación ya que los valores facturados obedecen al consumo real en el predio y las cuotas de financiación de las deudas en mora las cuales a la fecha siguen en mora de dos periodos.
10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al señor CESAR FRANCO VALENCIA que la facturación del predio ubicado en el CR 14 # 36 N - 12 AP 303 ED MARIA JOSE identificado con matrícula N°116573 obedece a lo registrado por el aparato de medición sumado a los valores de la financiación de la deuda existente en el predio, igualmente el predio ha sido objeto de suspensión por mora en el pago pero no se han podido efectuar ya que no se puede ingresar al predio.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución al señor CESAR FRANCO VALENCIA.

ARTICULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 " o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Quindío, a los Doce (12) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2018, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a).

Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 5051 de 12/12/2018

Armenia, 12 de Diciembre de 2018

Señor:

CESAR FRANCO VALENCIA

CR 14 # 36 N - 12 AP 303 ED MARIA JOSE

Teléfono: 3228900376

Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 5050.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 CR18 CL17 ESQUINA PISO 3 C.C. DEL CAFÉ**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 5050 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 116573.***

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri